

INDICE

CAPITULO I
DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE TAEKWONDO

CAPITULO II
DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS DE TAEKWONDO

CAPITULO III
DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESORES E INSTRUCTORES DEL
TAEKWONDO

CAPITULO IV
DE LAS SELECCIONES Y PRESELECCIONES DE TAEKWONDO

CAPITULO V
DE LOS ENTRENADORES

CAPITULO VI
DEL COLEGIO NACIONAL DE ARBITROS DE TAEKWONDO

CAPITULO VII
DE LO RELATIVO A INSTITUCIONES Y CLUBES QUE LO COMPONEN

CAPITULO VIII
DE LOS TORNEOS Y EVENTOS DE PROMOCION

CAPITULO IX
DE LOS DERECHOS DE REGISTRO EN EL TAEKWONDO

CAPITULO X
TRANSITORIOS

**REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA
FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO A.C.**

CAPITULO I

DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE TAEKWONDO

Artículo 1º.

Se establece el registro Nacional de Instituciones con el objeto de instituir un desarrollo planificado del Taekwondo en los límites del país, con parámetros dentro de los cuales se deberán desarrollar las actividades técnicas de estas instituciones.

Artículo 2º.

Como lo establece el artículo 3º. del Reglamento al Estatuto, se define como institución todo aquel organismo u organización que ostente en su nombre las siglas de Taekwondo, cuyo objetivo primordial sea la enseñanza, práctica, promoción y desarrollo del Taekwondo dentro de los límites del Territorio Nacional. Ya sea que su domicilio social este en la Capital, o en algún Estado de la República, y que tenga uno o más miembros asociados dentro o fuera del lugar de residencia de su domicilio social.

Artículo 3º.

Cualquier organismo de Taekwondo para ser considerado como institución, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos necesarios:

- I. Acta Constitutiva o comprobante de su trámite.
- II. Director Técnico de nacionalidad Mexicana con una edad mínima de 30 años y que ostente el grado de 5º. Dan, debidamente registrado y avalado por la Federación Mexicana de Taekwondo A. C., así como presentar constancia de haber acreditado el último de los niveles impartidos por el SICCED y además acreditar el examen promovido por la FMTKD para este efecto.
- III. Que tenga registrada en la Asociación correspondiente y en la F.M.T.K.D., a cada uno de los Clubes que la constituyen.
- IV. Que tenga un mínimo de 25 alumnos inscritos al SIREM por cada uno de sus clubes, de acuerdo al Estatuto, reglamento de la F.M.T.K.D., y al Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana.
- V. Que cuente con Programa Técnico, mismo que deberá estar registrado en los archivos de la F.M.T.K.D.
- VI. Que el Director General o algún miembro de su Consejo Directivo este colaborando para el Taekwondo Federado y/o haya colaborado a su desarrollo.
 - a) Cualquier institución de Taekwondo que se planeé constituir, deberá entregar un documento de la institución a la que pertenecía en la que se haga constar que no tiene ningún adeudo y que su retiro de la misma es de común acuerdo, deberá contar con el aval de la Asociación de Taekwondo del Estado que corresponda y de la F.M.T.K.D, y cumplir con los requisitos técnicos establecidos para ello, además de los propios de la Ley y el Derecho en la materia.
 - b) Cualquier institución que no cumpla con los mínimos necesarios establecidos en este artículo será considerada como aspirante, y su desarrollo técnico será supervisado directamente por la Federación y Asociación.
- VII. Las solicitudes para registro de instituciones solo serán recibidas de noviembre y diciembre de cada año y el proceso para su aprobación o rechazo de estas, será el siguiente:
 - a) Una Comisión integrada específicamente para el Análisis de las solicitudes, sesionará en el mes de enero de cada año. La Comisión estará integrada de al menos siete personas de la siguiente manera: el Presidente, Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Operativo, Secretario,

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

Director Técnico, el Coordinador del área donde se tenga la sede la institución de que se trate y un invitado con reconocida trayectoria en el Taekwondo.

- b) La Comisión deberá resolver en un término no mayor de 30 días, la aprobación de ingreso al sistema de certificación; así como el nivel de grados que podrá otorgar; en el caso de no cumplir con los requisitos para ser aceptadas, se le darán los motivos, los parámetros y los tiempos que deberá cumplir para ser aceptada.
- c) La aprobación de la Certificación, deberá ser ratificada por los miembros asociados, en una Asamblea Extraordinaria previa a la Asamblea Ordinaria anual de la Federación.
- d) Mientras no tenga la aprobación al programa no podrá participar en ninguna actividad federada.

CAPITULO II DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS EN EL TAEKWONDO

Artículo 4º.

Se establece el Registro Nacional de Grados de Taekwondo y el Registro Nacional de Cintas negras, con el objeto de instituir un desarrollo planificado, ordenado y acorde en todo el país de los grados otorgados dentro del Territorio Nacional.

Artículo 5º.

Como establece el capítulo 2º. Artículo 7º. fracción IV de su estatuto la F.M.T.K.D., es la única autoridad para avalar u otorgar grados de Taekwondo en el país, para efectos de esto se dispone lo siguiente:

- I. La Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. reconoce sólo aquellos certificados emitidos dentro del Territorio Nacional y que sean fundamentados con documentos que comprueben la obtención de grados en tiempo y forma. Ya sea supervisados por la Federación o por una institución avalada para eso.
 - a) De principiante a Cinta Negra 1º. dan un mínimo de 3 años.
 - b) De 1º. dan a 2º. dan un mínimo de 2 años.
 - c) De 2º. dan a 3º. dan un mínimo de 3 años.
 - d) De 3º. dan a 4º. dan un mínimo de 4 años.
 - e) De 4º. dan a 5º. dan un mínimo de 5 años y así consecutivamente.

Tocante a los residentes en la zona Fronteriza deberán someter su caso para su aprobación.

- II. Los casos en que la F.M.T.K.D. avalará los Certificados de grados son los siguientes:
 - a) Cuando se trate de instituciones registradas y con Certificación aprobada por la F.M.T.K.D.
 - b) La aprobación de Certificación será otorgada por el Consejo Directivo de la F.M.T.K.D. apoyada en el cuerpo técnico de la misma.
 - c) La aprobación de Certificación se hará constar mediante Documento Expreso que determinará hasta que grado podrá otorgar la mencionada institución y será máximo hasta el 4º. dan.
- III. Los casos en que la F.M.T.K.D; dejará de avalar los Certificados de grados son los siguientes:
 - a) Cuando las instituciones registradas y con Certificación aprobada por la F.M.T.K.D., no cumplan con la normatividad establecida en la Certificación en lo que se refiere a afiliación de sus escuelas a las asociaciones de sus respectivos estados, SIREDA, registro nacional de grados, registro nacional de cintas negras y registro de instructores y profesores.
 - b) En el caso de no cumplir con la normatividad establecida, la Federación mediante oficio le solicitará cumplir con ella y en el caso de no hacerlo; entregará a la Comisión de Instituciones la solicitud de suspensión de la Certificación.
- IV. Los casos en que la F.M.T.K.D., dará su aval y supervisará la Certificación de todos los grados.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

- a) Cuando se trate de instituciones que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios establecidos en el artículo 3º. de este Reglamento.
 - b) Cuando se trate de instituciones de reciente creación.
 - c) La supervisión será directa del Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., apoyada por el Cuerpo Técnico formado ex profeso.
- V. De 5º. dan en adelante solo la F.M.T.K.D. por medio de su Consejo Técnico podrá otorgar estos grados y no dependerá de presentación de un examen, sino del cumplimiento de un curso técnico establecido para tal fin.
- VI. El aval otorgado por la F.M.T.K.D., en cada certificado de Cinta Negra de las instituciones autorizadas, se dará por medio de una etiqueta adherible que tendrá un número de serie que será el número con el que quede registrado dicho grado en los archivos de la F.M.T.K.D.
- VII. Para aquellas instituciones que tengan la clasificación de aspirantes se otorgará la Credencial de la F.M.T.K.D., que contendrá el número del Registro Nacional de Grados con el que contara en los archivos de la F.M.T.K.D., este número de Registro deberá estar impreso en los certificados que la institución aspirante expide.
- VIII. Los periodos de exámenes de Cinta Negra de la F.M.T.K.D. serán como mínimo 2 veces al año y su número así como el lugar a donde se realice se establecerán de acuerdo a la cantidad de aspirantes y lugar de origen.
- IX. Se establece la obligatoriedad de que todos los certificados que avalen un grado de Taekwondo dentro del país, deberán llevar impresos en lugar visible el número de Acta Constitutiva de la Institución que lo otorga y el número de registro que tenga esta Institución en la F.M.T.K.D.
- X. No se reconocerá ningún certificado de grado alguno, ya sea KUP o DAN de instituciones no registradas ni clasificadas y el otorgamiento de certificados sin registro se considera violatorio y fraudulento al Taekwondo Federado.
- XI. De los certificados de Kukkiwon de la W.T.F., conforme a su Asamblea Ordinaria de 1989 y ratificación en Asamblea de 1991, la F.M.T.K.D., es la única entidad oficial que puede tramitar estos certificados directamente con la W.T.F.
- XII. Los certificados de Kukkiwon, una vez tramitados tendrán también una etiqueta adherible con un número de serie que será el número con el que quede registrado dicho grado en los archivos de la F.M.T.K.D.

CAPITULO III

DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESORES E INSTRUCTORES DE TAEKWONDO.

Artículo 6º.

Se establece el Registro Nacional de Profesores e Instructores con el objeto de instituir parámetros normativos del desarrollo de esta actividad a fin de sentar bases de un crecimiento ordenado y con conocimientos específicamente acordes a las demandas de nuestro deporte en el país.

- I. El artículo 3º. del Reglamento al Estatuto define lo que se entiende en este Reglamento por Instructor y Profesor de Taekwondo.
- II. Los profesores e instructores que se dediquen a la enseñanza y desarrollo del Taekwondo en nuestro país deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar debidamente afiliado a la Asociación Estatal o entidad respectiva y a la F.M.T.K.D.
 - b) Contar con el respaldo de una institución registrada y avalada por la Asociación Estatal respectiva y a la F.M.T.K.D.
 - c) Registrarse en F.M.T.K.D. y mantener su registro vigente.
 - d) Participar en los cursos de capacitación y actualización que lleve a cabo la F.M.T.K.D.
 - e) Estar inscrito y participando activamente en el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED)

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

- III. Todos los aspirantes a instructor o profesor deberán tomar y aprobar los cursos diseñados para tal fin por la F.M.T.K.D.
- IV. Las Instituciones con matrícula en el Registro Nacional de la F.M.T.K.D deberán adaptar sus cursos de instructor o profesor a los de la propia Federación a fin de que se avalen sus certificados de instructor o profesor.
- V. Se instalará una Dirección de Capacitación de la F.M.T.K.D. que velará por el establecimiento de normas y parámetros de desarrollo, así como su constante actualización a fin de elevar la calidad profesional de Instructores y Profesores.

CAPITULO IV
DE LAS SELECCIONES Y PRESELECCIONES NACIONALES DE TAEKWONDO

Artículo 7º.

El proceso selectivo de Taekwondo a Nivel Nacional, se llevará a cabo bajo los siguientes parámetros:

- I. Cualquier aspirante a Seleccionado Nacional que intervenga en un Selectivo Estatal o Nacional así como en los Nacionales de Promoción, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Tener grado u otorgado por la Federación Mexicana de Taekwondo.
 - b) Contar con el Sistema RED vigente.
 - c) Presentar constancia de afiliación actualizada de la escuela o club donde practique.
 - d) Presentar además las cuestiones de tipo administrativo que le sean solicitadas en la convocatoria específica del evento

Artículo 8º.

El proceso selectivo para obtener la Preselección Nacional en cualquiera de las categorías (Infantil, Juvenil, Adultos, Senior etc.) se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Habrá un Selectivo en cada Estado o Entidad Federativa de donde se sacarán los representantes de cada Estado o Entidad.
- II. Todos los seleccionados estatales, participarán en un número de acuerdo a convocatoria específica en un torneo Nacional junto con los seleccionados del período próximo anterior, de ahí los dos finalistas formarán parte de la Preselección Nacional.
- III. Una vez preseleccionados se someterán a una concentración tendiente a mejorar sus aptitudes y cualidades con los parámetros establecidos por la autoridad competente COM, CONADE, u otro organismo oficial, así como de este reglamento.
- IV. Los periodos selectivos serán dos y la preselección resultante estará en funciones por 6 meses.
- V. A juicio del Consejo directivo de la F.M.T.K.D. los medallistas de un semestre podrán ser eximidos de la obligatoriedad de participar en el Nacional y ocupar un lugar en la Preselección, esta situación sola podrá otorgarse por un periodo más, aunque en el segundo semestre resultara ganador de otra medalla deberá presentarse al nacional del siguiente año.
- VI. Se considerará preseleccionado Nacional aquellos dos finalistas del Campeonato Nacional y para conservar su derecho como preseleccionados deberán cumplir tanto con la autoridad que corresponda (COM, CONADE u otro organismo), así como lo establecido en estos reglamentos.
- VII. En caso de que un preseleccionado abandone la concentración o no se presente, se llamará a los terceros lugares para que uno ocupe el lugar, si con estos ocurre la misma situación el lugar se considerará desierto.
- VIII. Todos los preseleccionados y seleccionados pasarán a ser representantes del Deporte Nacional en esta disciplina, por lo tanto dejan de pertenecer en su representación a las instituciones particulares y quedan bajo el auspicio de la F.M.T.K.D. y las autoridades deportivas de nuestro país.

Artículo 9º.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

La Selección Nacional que nos representará en los eventos Internacionales se designará sobre la base de los siguientes criterios:

- I. Se designará de la Preselección concentrada.
- II. Se evaluará con los parámetros de:
 - a) Asistencia
 - b) Evaluación Médica
 1. Resultado de la evaluación morfo-funcional
 2. Control de Peso
 3. Seguimiento Psicológico.
- III. Evaluación Técnica.
 - a) Resultado de sus combates.
 - b) Opinión de los entrenadores en cuánto al rendimiento, disciplina etc.
 - c) Informe del Colegio Nacional de Arbitros.
- IV. Evaluación del Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Taekwondo.

Artículo 10º.

La propuesta inicial será de los Entrenadores Nacionales, basándose en los Test pedagógicos del grupo multidisciplinario y la evaluación dependerá del informe y seguimiento a los programas por parte de los mismos (metodologo, medico, psicólogo y nutriologo) los cuales deberán ser entregados al área técnica de la Federación para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 11º.

Con la finalidad de optimizar el desarrollo técnico y físico de las cualidades atléticas de los equipos nacionales, las siguientes conductas y acciones deberán ser observadas durante las etapas de preparación y las posteriores que aquí se determinen para los Preseleccionados y Seleccionados Nacionales:

- I. Pierden su derecho a continuar con los entrenamientos y el derecho de representar al País, si no cuenta con el 80% de asistencia durante el período de concentración.
- II. Deberán presentarse 10 minutos antes del horario de entrenamiento, después de iniciado el entrenamiento, el entrenador podrá negar la entrada al preseleccionado. Tres retardos equivalen a una falta.
- III. En caso de enfermedad, lesión o permiso el preseleccionado deberá contar con un justificante firmado por el medico responsable, mismo que entregará al entrenador.
- IV. Deberán guardar respeto, disciplina dentro y fuera de los entrenamientos.
- V. Seguirán los lineamientos de "Control de Peso" que establece que no deberán excederse de 2 kilos del limite superior de su categoría.
- VI. No podrán utilizar escudo o insignia de institución particular alguna y que no sea de un organismo de representación oficial como en el caso del escudo del Comité Olímpico Mexicano o de la Federación misma, durante sus periodos de concentración ni de preselección y hasta 3 meses después de haber dejado de ser considerado como preseleccionado o seleccionado Nacional. En el caso de Juegos Olímpicos, Panamericanos y Centroamericanos hasta 6 meses después de haber participado en dichos eventos.
- VII. No podrán participar en ningún evento de competencia que no este programado dentro del Calendario de competencias oficial de la preselección Nacional, existiendo la posibilidad de contar con un permiso del cuerpo técnico y de la Federación mismo que deberá constar siempre por escrito.
- VIII. En concentraciones y representaciones en el extranjero:
 - a) Asistirán a todos los entrenamientos y/o citas programadas.
 - b) Tomarán los alimentos conjuntamente en el mismo lugar y al mismo tiempo.
 - c) No se concederán permisos para ningún tipo de visitas o actividad particular, cualquier actividad deberán realizarse conjuntamente con el delegado del equipo.
 - d) En los dormitorios del equipo varonil no deberá haber en ningún momento elementos del equipo femenino ni viceversa.

- IX. En caso de patrocinio los preseleccionados seleccionados nacionales y equipo interdisciplinario deberán atender los siguientes compromisos:
- a) Deberán respetar a los patrocinadores de la Federación y las disposiciones de los mismos en cuanto a uso de marca o marcas (ropa, accesorios, etc.)
 - b) Cualquier patrocinio individual no deberá contraponerse a la marca, marcas o empresas que patrocinan a la Federación.
 - c) Todo patrocinio que el atleta consiga por su cuenta deberá contar con el aval de la Federación.
 - d) El patrocinio ya sea en especie o en efectivo deberá ser entregado por medio de CODEME y cumplir con los requerimientos para la tramitación y porcentaje de CODEME y la Federación.
 - e) Los preseleccionados y seleccionados nacionales deberán atender a las indicaciones de la Federación en cuanto a presentaciones y promocionales de marca, marcas o productor que establezcan con los patrocinadores.
 - f) Los señalados en el inciso "e" de esta fracción; deberá ser en el tiempo que no interfiera con la preparación de los atletas y en común acuerdo con los entrenadores y comisión Técnica.
- X. Todo preseleccionado que no cumpla con este reglamento se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Estatuto de la F.M.T.K.D.

Artículo 12º.

Se procurará que de acuerdo a la disponibilidad de la F.M.T.K.D., las Preselecciones y Selecciones Nacionales cuenten con:

- I. Los servicios y apoyos de las autoridades deportivas del país, (COM, CONADE, CODEME u otros organismos).
- II. Con un cuerpo de entrenadores y un equipo interdisciplinario que vele por su constante desarrollo.
- III. El apoyo administrativo, para sus permisos escolares, trámites de patrocinio y todo lo inherente a su actividad.
- IV. Además serán los únicos autorizados para usar el escudo Nacional en sus uniformes y pertenencias al representarnos en el país o fuera de él..

**CAPITULO V
DE LOS ENTRENADORES**

Artículo 13º.

Siendo el cuerpo de entrenadores parte fundamental en el Desarrollo Deportivo de las Selecciones Nacionales se establece lo siguiente con relación a ellos:

- I. De la Contratación.
 - a) La F.M.T.K.D. será la única entidad responsable de proponer a las Autoridades Nacionales, al Candidato o Candidatos que considere sean los idóneos para hacerse cargo de las Selecciones Nacionales, como entrenadores auxiliares, así como preparadores físicos, tanto en la categoría Mayor como Júnior, en sus ramas varonil y femenil, siendo también la F.M.T.K.D.; la que determinará en su momento, su remoción o contratación.
 - b) La F.M.T.K.D. deberá proponer de acuerdo al presupuesto asignado preferentemente un Entrenador Titular Varonil y uno Femenil, así como un Entrenador Auxiliar para cada uno de las ramas, debiendo contar de ser posible con cuatro Entrenadores para Selección Mayor, y otros tantos para la Selección Júnior, asimismo, deberá contarse con un preparador físico para cada una de las categorías.
 - c) El procedimiento para la contratación de Entrenadores y preparadores físicos se harán sobre la base de los siguientes lineamientos:

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

1. Al inicio de cada año natural, El Consejo Directivo y el Cuerpo Técnico de la F.M.T.K.D., evaluarán detalladamente el Programa Anual o en su caso el Informe Anual General del año inmediato anterior que deberán presentar los entrenadores sobre la base de la evaluación, se decidirá si el entrenador o el preparador físico debe ser contratado o debe ser removido de su cargo.
2. Asimismo se revisará el Plan Anual que los entrenadores y preparador físico deberán entregar a la F.M.T.K.D., al inicio del año, emitiendo la Comisión las observaciones necesarias y su dictamen al respecto, en cuanto a la aprobación o no, de dicho plan, esté dictamen también será tomado en cuenta para la contratación o no, de los entrenadores y preparador físico.
3. En caso de que exista una plaza vacante en el Cuerpo de Entrenadores o preparador físico, la F.M.T.K.D. emitirá una convocatoria abierta, con el fin de que todos aquellos aspirantes que cubran los requisitos y el perfil solicitado, presenten sus documentos, los cuales serán analizados por el Consejo Directivo y el Cuerpo Técnico de la F.M.T.K.D. y sobre la base del valor curricular, se determinará el nuevo entrenador, ya sea titular o auxiliar, o en su caso, preparador físico.
4. En caso de que el entrenador propuesto sea extranjero, deberá contar con un curriculum vitae que supere claramente a cualquier nacional propuesto.
5. Una vez designado al entrenador o preparador físico, el Presidente de la Federación o la persona que él designe, hará los tramites necesarios ante los organismos Deportivos con el fin de que la contratación proceda administrativamente.

II. Del Perfil de los Entrenadores.

- a) Los Entrenadores Titulares serán los directamente responsables de los planes y programas de entrenamiento de las Selecciones Mayor y Júnior, en sus dos ramas varonil y femenil, dada la alta responsabilidad que tienen al estar al frente de los equipos nacionales que representaran a México en los diversos Torneos internacionales y Nacionales que la F.M.T.K.D. incluya en sus programas anuales, los entrenadores titulares deberán tener el siguiente perfil.
 1. Ser Cinta Negra de Taekwondo
 2. Ser mayor de 25 años de edad.
 3. Preferentemente, que haya obtenido preseas como entrenador o competidor, en competencias internacionales.
 4. Que sea líder en su campo.
 5. Que demuestre aptitud para transmitir sus conocimientos.
 6. Que posea don de mando sin recurrir a excesos de prepotencia.
 7. Que se comprometa con la mística nacionalista de la F.M.T.K.D., así como en los propósitos y metas de ésta.
 8. Que sepa elaborar planes y programas de entrenamiento para deportistas de alto nivel, así como los programas de seguimiento y evaluación correspondientes.
 9. Que dispongan de tiempo adecuado para la Selección Estatal.
 10. Disponibilidad de viajar a cualquier parte del mundo.
 11. Contar con certificado médico de buena salud actualizado.
 12. Que posea un alto grado de responsabilidad.
 13. Que pueda establecer una adecuada relación con las autoridades de la F.M.T.K.D. y con todas aquellas que tengan relación con esta.
- b) Los entrenadores auxiliares serán aquellos que, iniciándose como entrenadores de los equipos nacionales, ayudarán a los entrenadores titulares a llevar a cabo los programas de entrenamiento presentados por los titulares y aprobados por la F.M.T.K.D. siendo también su trabajo de trascendencia para el buen desempeño de los representativos nacionales, deberá tener el siguiente perfil:

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

1. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
2. Ser Cinta Negra de Taekwondo y pertenecer a una institución debidamente registrada en la Federación.
3. Tener más de 25 años en la Federación.
4. Preferentemente, que haya obtenido preseas a nivel Nacional e Internacional como entrenador o competidor.
5. Haber demostrado don de mando y capacidad para tomar decisiones.
6. Capacidad para seguir las indicaciones que reciba de los entrenadores titulares.
7. Capacidad para operativizar los programas de entrenamiento.
8. Establecer buenas relaciones con los miembros del equipo Nacional y de la F.M.T.K.D., en general.
9. Disponer de tiempo adecuado para la Selección Nacional.
10. Disponibilidad para viajar a cualquier parte del mundo.
11. Certificado médico de buena salud actualizado.

c) Preparador físico.

1. Podrá ser mexicano o extranjero.
2. Mayor de 25 años.
3. De preferencia que sea practicante de Taekwondo, si es posible, con grado de Cinta Negra.
4. De preferencia que posea grado mínimo de Licenciatura.
5. Que posea estudios y práctica de Metodología Deportiva y Acondicionamiento Físico.
6. Que sepa desarrollar programas de acondicionamiento físico para deportistas de alto rendimiento, tanto en el área individual como grupal.
7. Que participe en forma conjunta con los entrenadores nacionales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas de entrenamiento de las selecciones nacionales.
8. Que mantenga buenas relaciones con los entrenadores nacionales titulares, auxiliares y con las autoridades de la Federación.

Artículo 14º.

Cualquier acto irregular de los entrenadores en contra de la normatividad, del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. y de las autoridades deportivas será castigado conforme lo establece el Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.

CAPITULO VI DEL COLEGIO NACIONAL DE ARBITROS DE TAEKWONDO

Artículo 15º.

Con la denominación de Colegio Nacional de Arbitros de Taekwondo de la F.M.T.K.D. se entiende el organismo integrado por:

- I. El nombre oficial es Colegio Nacional de Arbitros de Taekwondo en lo sucesivo C.O.N.A.T.
- II. Los practicantes de Taekwondo que en el futuro se formen y consagren a la práctica y aplicación del reglamento de competencia de la Federación Mundial de Taekwondo.

Artículo 16º.

El Colegio Nacional de Arbitros de Taekwondo de la F.M.T.K.D., sé norma por lo establecido en el presente reglamento y por las disposiciones emanadas de su Estatuto y de esta forma controla las actividades que realicen sus afiliados.

- I. El nombre oficial es Colegio Nacional de Arbitros de Taekwondo en lo sucesivo C.O.N.A.T.

Artículo 17º.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

El C.O.N.A.T. y los miembros que lo integran se apegan a los siguientes preceptos:

- I. El órgano supremo representativo común del arbitraje nacional de Taekwondo dentro de los límites de nuestro país es el C.O.N.A.T.
- II. Se reconoce el principio de unidad indivisible del arbitraje Nacional Federado bajo el Estatuto de la F.M.T.K.D.
- III. Mantener la aplicación del reglamento vigente de competencia de Taekwondo en el más alto nivel técnico, moral, social, cultural y de disciplina.
- IV. Afiliación y Coordinación con los representantes de las Entidades Federativas del Taekwondo en nuestro país, por lo que no habrá una clasificación ni registro, si previamente no existe el aval de la Asociación que corresponda.
- V. Reconocimiento y apoyo técnico a las actividades de promoción competitiva del Taekwondo Federado a nivel Estatal, Regional, Nacional e Internacional.

Artículo 18º.

Los objetivos del C.O.N.A.T son:

- I. Mantener la enseñanza, la práctica y aplicación del reglamento vigente de arbitraje de Taekwondo, actualizado y en el más alto nivel técnico profesional, ético, moral, social y de disciplina.
- II. Regular y estandarizar las reglas de la competencia del Taekwondo.
- III. Integrar a los árbitros Internacionales, Panamericanos, Nacionales y Estatales de nuestro país.
- IV. Obtener el reconocimiento por medio de la F.M.T.K.D. y el apoyo de las máximas autoridades deportivas de nuestro país, (CODEME, CONADE, COM, etc).
- V. Establecer y normar los parámetros, técnicos y administrativos conforme a las necesidades del arbitraje de Taekwondo, respetando y aplicando las leyes deportivas así como los estatutos y reglamentos de las Federaciones, Mexicana y Mundial de Taekwondo.
- VI. Fomentar, promover, impulsar, capacitar, organizar, dirigir y administrar el arbitraje de las competencias de Taekwondo.
- VII. Optimizar el nivel teórico, técnico y práctico del arbitraje en nuestro país, con el fin de elevar el nivel competitivo del Taekwondo en general.
- VIII. Integrar un cuerpo de árbitros calificados que cubran las demandas que exigen las competencias oficiales del Taekwondo.
- IX. Establecer los parámetros necesarios para que una persona pueda representar a nuestro país dentro del cuerpo del arbitraje en eventos Internacionales.

Artículo 19º.

Para el logro de sus objetivos el C.O.N.A.T. procurará:

- I. Obtener la afiliación y colaboración de los árbitros mexicanos para integrar y unificar criterios en lo técnico y de esta manera estandarizar la aplicación del reglamento en nuestro país, conforme a los parámetros internacionales.
- II. Pugnar ante las autoridades deportivas Federales Nacionales e Internacionales por el apoyo, la afiliación oficial y el reconocimiento para el C.O.N.A.T. y sus agremiados.
- III. Velar por el cumplimiento, interpretación y aplicación del reglamento oficial de la Federación Mundial de Taekwondo en nuestro país.
- IV. Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios morales educativos, culturales y deportivos para el mejor desarrollo del Taekwondo competitivo.
- V. Pugnar por el reconocimiento y apoyo oficial de las máximas autoridades para los árbitros que merezcan representar a nuestro país en eventos internacionales, por medio de la F.M.T.K.D.
- VI. Establecer un calendario anual de actividades integrado a las actividades competitivas Nacionales e Internacionales.
- VII. Elaborar documentos técnicos que sirvan de guía o texto para la mejor aplicación del reglamento y el mejor desarrollo y manejo de la competencia de Taekwondo.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

- VIII. Planear, organizar, efectuar, coordinar y supervisar la capacitación a través de Congresos, seminarios, cursos de refrescamiento a nivel Estatal, regional, Nacional e Internacional.
- IX. Establecer las políticas y evaluaciones necesarias para la capacitación y clasificación de los oficiales, jueces, árbitros, jefes de área o directores de contienda que intervengan en una competencia oficial de Taekwondo.

Artículo 20º.

Como lo establece el artículo 8º., fracción XI, inciso c del Estatuto de la F.M.T.K.D., el Director del C.O.N.A.T., será designado por el Presidente de la F.M.T.K.D., de una terna propuesta por los referees internacionales y ratificado por el Consejo Directivo de la misma.

- I. Una vez nombrado el Director, éste designará conjuntamente con el Presidente de la F.M.T.K.D., un Subdirector Administrativo, y los Subdirectores regionales que correspondan a un buen desarrollo del arbitraje en nuestro país.
 - a) Se designarán directores estatales en coordinación con la Asociación Estatal o Entidad correspondiente.
- II. Las funciones de cada integrante de la Dirección del C.O.N.A.T., deberán estar designados en un manual de organización, que se someterá a revisiones periódicas para su constante actualización.
- III. Los miembros del órgano directivo del C.O.N.A.T., deberán de ser preferentemente árbitros con clasificación internacional, no siendo esto un obstáculo para su designación. Sin embargo no podrán ser designados para estos cargos aquellos árbitros que no tengan por lo menos dos años participando en los eventos de la F.M.T.K.D.

Artículo 21º.

Son miembros del C.O.N.A.T., las personas que practiquen Taekwondo y que estén registrados y afiliados al mismo y que cumplan y hagan cumplir el presente reglamento técnico.

Artículo 22º.

Podrán ser miembros todas aquellas personas, alumnos, instructores, profesores, que practiquen Taekwondo dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos apegándose al presente reglamento y cubriendo los requisitos que se establecen.

Artículo 23º.

El Director del C.O.N.A.T., o su representante, aprobará el registro o afiliación de la persona que lo solicite por escrito cuando acredite lo siguiente:

- I. Estar registrado en el Sistema Nacional del Deporte (Sistema RED) comprobable.
- II. Estar registrado y afiliado a la Asociación Estatal en donde resida.
- III. Estar registrado y afiliado a la Federación Mexicana de Taekwondo.
- IV. Poseer el certificado de 3º. Kup o 4º.. Kup avalado por la F.M.T.K.D., para aspirara a ser oficial de apoyo.
- V. Poseer un certificado de 1er. kup o 2º. kup avalado por la F.M.T.K.D. para aspirar a ser Juez Estatal (Presentar original con copia fotostática).
- VI. Poseer el certificado de Cinta Negra 1er. dan avalado por la F.M.T.K.D para aspirar a ser referee Estatal, Regional, Nacional o más.
- VII. Cubrir la cuota anual (derecho de membresía) que deberá liquidarse en los primeros meses de cada año.
- VIII. Contar con estudios mínimos de secundaria o equivalencia.
- IX. Haber asistido a los seminarios para jueces, organizado por el C.E.A.T. o C.O.N.A.T.
- X. Sustentar a satisfacción del jurado que se designe el examen teórico y práctico que para el efecto elabore el C.O.N.A.T.
- XI. Reconocer, apoyar y acatar lo dispuesto en el estatuto de la F.M.T.K.D.

Artículo 24º.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

Son obligaciones de los miembros afiliados al C.O.N.A.T. lo que a continuación se menciona:

- I. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás normatividades aplicables en el ámbito del Taekwondo Federado.
- II. Asistir y colaborar en los eventos convocados por el C.O.N.A.T., y cumplir con las funciones que se le confieran.
- III. Promover y difundir la cultura y esencia del reglamento para el mejor desarrollo del Taekwondo competitivo.
- IV. Respetar y aplicar el reglamento oficial de arbitraje de la Federación Mundial de Taekwondo.
- V. Mostrar una imagen digna y pulcra dentro y fuera de los eventos de Taekwondo.
- VI. Estar al corriente en sus derechos y obligaciones económicas con el C.O.N.A.T. y la F.M.T.K.D.

Artículo 25º.

Son derechos de los oficiales, jueces, árbitros o cualquier miembro del C.O.N.A.T., lo que a continuación se menciona sobre la base de su participación y trabajo:

- I. Reconocimiento público.
- II. Reconocimiento con valor curricular.
- III. Una remuneración económica acorde a la solvencia del evento.
- IV. La recomendación para su participación para eventos relevantes Nacionales o Internacionales.
- V. La recomendación para su promoción a una clasificación de mayor nivel.

Artículo 26º.

Se otorgarán apoyos a los miembros afiliados más destacados y con mayor participación en eventos Federados, de acuerdo a la disponibilidad.

- I. Apoyo parcial, éste será limitado y claramente especificado (por evento para el transporte, alimentación, el hospedaje o el costo del curso o seminario).
- II. Apoyo total, para un solo evento y consistirá en costo del curso o seminario, hospedaje, alimentación y transporte.
- III. Los apoyos dependerán del estado económico del C.O.N.A.T., y la F.M.T.K.D.

Artículo 27º.

La categoría de árbitro que otorga el C.O.N.A.T. comprende de distintos niveles a saber:

- I. Internacional (otorgados por la W.T.F.)
 - (a) Referee internacional 1º. clase (AA-A)
 - (b) Referee internacional 2º. clase (AA-B)
 - (c) Referee internacional 3º. clase (AA-C)
 - (d) Referee internacional P – 2 (AA-D)
 - (e) Referee internacional P – 1 (AA-E)
- II. Nacional
 - (a) Director de contienda Nacional (NA)
 - (b) Referee Nacional (NB)
 - (c) Juez Nacional (NC)
- III. Regionales
 - (a) Director de contienda Regional (RA)
 - (b) Referee Regional (RB)
 - (c) Juez Regional (RC)
- IV. Estatales
 - (a) Director de contienda Estatal (EA)
 - (b) Referee Estatal (EB)
 - (c) Juez Estatal (EC)
- V. Oficial de Apoyo (OA)

Artículo 28º.

Para el efecto de alcanzar las diferentes categorías de jueces que otorga el C.O.N.A.T., se requerirá:

- I. Para Referee Internacional
La clasificación que le otorga el C.O.N.A.T., es única y exclusivamente para integrarlo dentro del cuadro clasificatorio de éste, y a manera de reconocimiento por sus méritos y logros personales. El referee Internacional de la Federación Mundial de Taekwondo es aquel que se ha clasificado y certificado como tal por dicho organismo.
Los distintos grados que otorga la Federación Mundial de Taekwondo serán exclusivamente controlados bajo los estatutos y reglamentos de la propia Federación Mundial de Taekwondo.
- II. Para Director de contienda Nacional (NA)
 - a) Haber practicado cuando menos 8 años en el Taekwondo.
 - b) Tener como mínimo el 3er. Dan de la cinta negra reconocido por su Asociación.
 - c) Haber asistido con la categoría de Juez Nacional por lo menos cinco Torneos Nacionales organizados por el C.O.N.A.T.
 - d) Haberse desempeñado como referee Nacional en cuatro torneos nacionales y cuatro eventos selectivos nacionales organizados por el C.O.N.A.T.
 - e) Haberse hecho acreedor de la recomendación del C.O.N.A.T., ante la Federación Mundial de Taekwondo para ser promovido como referee internacional y asistir a los seminarios que aquella organización promueve; aprobando sus evaluaciones y con ello obtener la categoría de referee internacional que la Federación Mundial de Taekwondo concede.
- III. Para Referee Nacional
 - a) Tener como mínimo de práctica en el taekwondo siete años.
 - b) Ostentar cuando menos el 2do. Dan de la cinta negra reconocido por la F.M.T.K.D.
 - c) Haber asistido con la categoría de Juez Nacional cuando menos a cinco seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T.
 - d) Haber tenido un desempeño como Juez Nacional en dos torneos Nacionales y cuatro eventos selectivos estatales organizados.
- IV. Para Juez Nacional (NC)
 - a) Tener como mínimo de práctica de siete años en el taekwondo.
 - b) Ostentar cuando menos el 2do. Dan de la cinta negra reconocido por la F.M.T.K.D.
 - c) Haber asistido con la categoría de Director de Contienda Regional a cinco seminarios organizados por el C.O.N.A.T., y aprobarlos.
 - d) Haber asistido con la categoría de Director de contienda a dos torneos Estatales y dos Selectivos organizados por la F.M.T.K.D.
- V. Para Director de contienda Regional (RB)
 - a) Tener un mínimo de práctica dentro del Taekwondo de cuatro años.
 - b) Tener como mínimo el grado de 1er. Dan de cinta negra reconocido por la F.M.T.K.D.
 - c) Con la categoría de Referee Regional haber asistido al menos a cuatro seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T.
 - d) Haber tenido un desempeño como director de contienda Estatal en dos eventos Regionales y cuatro Estatales organizados por la F.M.T.K.D.
- VI. Para Referee Regional (RB)
 - a) Tener un mínimo de práctica dentro del Taekwondo de cuatro años.
 - b) Tener como mínimo el grado de 1er. Dan de cinta negra reconocido por la F.M.T.K.D.
 - c) Con la categoría de Referee Estatal haber asistido a cuatro eventos o seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T.
 - d) Haber tenido un desempeño como referee Estatal en dos eventos al año organizados por la F.M.T.K.D.

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

- VII. Para Juez Regional (RC)
- Tener un mínimo de práctica dentro del Taekwondo de cuatro años.
 - Tener como mínimo el grado de 1er. Dan de cinta negra reconocido por la F.M.T.K.D.
 - Haber asistido a cuatro seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T., y haber aprobado el examen.
 - Haber tenido un desempeño como Director de Contienda en un Torneo Estatal al año organizado por la F.M.T.K.D.
- VIII. Para Director de Contienda Estatal (EA)
- Tiempo mínimo de práctica dentro del Taekwondo cuatro años.
 - Tener como mínimo el grado de 1er. dan reconocido por la F.M.T.K.D.
 - Haber asistido por lo menos a tres seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T., y aprobar el examen.
 - Haber tenido un desempeño como referee Estatal en tres torneos al año, organizados por la F.M.T.K.D.
- IX. Para Referee Estatal (B)
- Tener un mínimo de prácticas dentro del Taekwondo de tres años.
 - Tener como mínimo el grado de 1er. dan reconocido por la F.M.T.K.D.
 - Haber asistido por los menos a dos seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T., y aprobar el examen.
 - Haber tenido un desempeño como Juez estatal en tres Torneos Estatales al año, organizados por la Federación.
- X. Para Juez Estatal
- Tiempo mínimo de práctica dentro del Taekwondo de dos años y medio.
 - Tener como mínimo el grado de 2º. kup reconocido por la F.M.T.K.D.
 - Haber asistido a un seminario para jueces organizados por el C.O.N.A.T., y aprobar el examen.
- XI. Para Oficial de Apoyo (OA)
- Tiempo mínimo de práctica dentro del Taekwondo de dos años.
 - Tener como mínimo el grado de 4º. kup reconocido por la F.M.T.K.D.
 - Haber asistido a un seminarios para jueces organizados por el C.O.N.A.T., y aprobar el examen.

Artículo 29º.

Las diferentes categorías a que se refiere el artículo anterior, identifica actividades diversas que deben desarrollarse de la manera siguiente:

- I. Director de contienda es el Arbitro que puede ser:
El Director de Contienda Estatal (EA), Director de Contienda Regional(RA), Director de Contienda Nacional (NA), es el encargado de vigilar y sancionar la actuación de Jueces de esquina y referí, verificando que sus actuaciones sean conforme al reglamento de competición, contabilizando además el puntaje que los jueces de esquina le harán llegar por medio de las papeletas, y determinará en base a la suma de las mismas, dando el resultado al referee para declarar al competidor ganador. A la vez controlará el orden total del área de competencia.
- II. Referee es el árbitro que puede ser:
El Referee Estatal (EB), Referee Regional (RB), es el encargado de dirigir, controlar y sancionar la contienda marcando las infracciones al reglamento cuando en su caso así lo amerite, reunir las papeletas de apunte de cada uno de los jueces de esquina para hacerlos llegar al Director de Contienda y declarar al competidor ganador.
- III. El Juez de esquina puede ser:

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

Juez Estatal (EC), Juez Regional (RC) y Juez Nacional (NC); cuya función fundamental consistirá en puntualizar de manera personal en papeletas específicamente para este objeto, la justa y honesta apreciación de la que a su juicio debe considerarse como punto a favor en un encuentro competicional de Taekwondo y anotar las indicaciones de las sanciones que aplica al referee en la papeleta que al término de cada ronda entregará al mismo referee.

- IV. El oficial de apoyo (OA) cuya función consistirá en ser el oficial contabilizador del área de competición, oficial del escritorio de inspección, comisión de orden, colaborar como auxiliar en las diferentes necesidades de los eventos Estatales.

Artículo 30º.

Sólo el C.O.N.A.T., por medio de la F.M.T.K.D., promoverá a aquellos árbitros que por su apoyo al deporte Federado y su nivel de desarrollo puedan ser considerados para Referee Internacional de la W.T.F. en los seminarios que la W.T.F., realiza.

Artículo 31º.

Sólo con el aval del C.O.N.A.T. y la F.M.T.K.D., podrá un árbitro representar a nuestro país en un evento Internacional, el Referí internacional que se presente sin el mencionado aval se hará acreedor de una sanción de acorde al Estatuto de la F.M.T.K.D.

Artículo 32º.

Se sancionará como lo establece el Estatuto de la F.M.T.K.D., a cualquier oficial, juez, árbitro, jefe de área o director de contienda o cualquier miembro del C.O.N.A.T., que cometa alguna o más de las siguientes faltas o violaciones:

- I. Por hacer funciones de instructor o coach, en el mismo evento que participa como oficial, juez, árbitro.
- II. Por no realizar las funciones que le designe el C.O.N.A.T., en determinado evento.
- III. Por mala conducta o comportamiento el cual deteriore la imagen del C.O.N.A.T.
- IV. Por mostrar una mala imagen en el uniforme reglamentario y su presencia.
- V. Por presentarse en estado inconveniente.
- VI. Violar el reglamento del C.O.N.A.T., el reglamento de la Comisión de Jueces del C.O.N.A.T., y la Federación Mundial de Taekwondo.
- VII. Mostrar conducta inadecuada dentro y durante los seminarios de jueces que organice el C.O.N.A.T.
- VIII. Por portar el uniforme, el emblema y el fistol de los jueces del C.O.N.A.T. sin la debida autorización del mismo o usar falsificaciones de los mismos.
- IX. Cometer cualquier acción con la finalidad de agredir ya sea en forma verbal o por escrito, o incluso el uso de señas inapropiadas que deshonren o desacrediten a la Comisión de Jueces del C.O.N.A.T., o a los mismos que la integran.
- X. Por no comunicar oportunamente a quien corresponda que uno de los competidores en la contienda pertenece a su Asociación y/o institución para el cambio necesario.
- XI. Por la negligencia en la aplicación del reglamento en una contienda.
- XII. Por la alteración o modificación del resultado de una contienda (comprobable).
- XIII. Por violar la regla vigente del pesaje.

CAPITULO VII

DE LO RELATIVO A LAS INSTITUCIONES Y CLUBES QUE LOS COMPONEN

Artículo 33º.

Cada Asociación Estatal deberá de limitar una distancia mínima para abrir un club, enseñar en alguna Institución o Escuela de Taekwondo, a fin de propiciar un crecimiento sano y equilibrado del Taekwondo, en cualquier caso la distancia no deberá afectar a un club ya establecido y debidamente afiliado. Por lo que todas las instituciones deberán respetar esta distancia.

Artículo 34°.

No deberá afectarse a algún miembro de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., ingresando a una Escuela, club, Universidad o Institución Pública, a enseñar Taekwondo si ya existe alguien perteneciente a Institución reconocida laborando ahí, el realizar esta acción ameritará sanción de Acorde al Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Taekwondo.

Artículo 35°.

Los titulares de cada Institución deberán promover el pago de honorarios justo para aquellos de sus profesores e instructores que laboren en Instituciones públicas o privadas.

Artículo 36°.

En cuanto a los cambios de Institución y/o club deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando un miembro de una Institución (Practicante, competidor, instructor, profesor, etc), se proponga cambiar a otra institución, deberá contar con una carta de traspaso y aval de la Institución que deja.
- II. Cuando un miembro de algún club desee cambiarse a otro deberá contar con una carta de traspaso y aval de su profesor.
- III. La institución o club que recibe a un miembro ajeno deberá solicitar la carta mencionada en los párrafos anteriores según el caso y no recibir a quien no cuente con ella.
- IV. No se deberá admitir miembro alguno de Institución no afiliado ni reconocida por la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. a no ser que se haga en calidad de principiante.

Artículo 37°.

Los titulares de Institución deberán estandarizar lo más posible, los Derechos por examen a fin de propiciar una competencia leal basada en el servicio y no en el costo de los mencionados derechos.

**CAPITULO VIII
DE LOS TORNEOS Y EVENTOS DE PROMOCION**

Artículo 38°.

Sólo la F.M.T.K.D., podrá realizar Torneos Nacionales de Taekwondo, asó como a las Asociaciones Estatales corresponde realizar los de su entidad.

Artículo 39°.

Como lo establece el artículo 21 del Reglamento al Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., en lo referente al aval de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando una liga o club desee tener competencia con otra liga(s) o club(s), dentro del mismo Estado, correspondiente a su Asociación, es necesario que antes de pactar lo relativo a dicho evento, la liga o club que organiza solicite con 15 días de anticipación la autorización de la Asociación, en la inteligencia que deberá asistir un representante de la Asociación respectiva como autoridad máxima, quien recabará para el archivo de la Asociación todos los resultados y pormenores del evento. Asimismo deberá primero contar con el aval de su Institución.
- II. Al solicitar el permiso deberá explicarse con todo detalle, lugar, fecha, condiciones y competidores que van a participar en el evento. La Asociación resolverá en vista de esa solicitud, si se concede o no la autorización para realizar la competencia. Tomando en cuenta en primer lugar que sus ligas o Clubes no participan en eventos con ligas o clubes que no sean afiliados a la Asociación o estuvieran suspendidos de sus derechos por alguna razón. Así como si se tuviera alguna objeción que hacer en cuanto a la forma de realización de la competencia, garantía de buen trato, que no se encuentre algún deportista suspendido o cualquier razón de carácter técnico o administrativo.
- III. En el caso de las competencias que deseen realizarse entre una liga o club de una región estatal con otra liga o club de diferente región estatal, el permiso deberá solicitarse a la Federación

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

- con treinta días de anticipación a las fechas de iniciarse las competencias de que se trate, agregando además todos los datos relativos a la competencia como antes se dijo, deberán acompañar a las ligas o clubes contendientes el visto bueno de su Asociación, respectiva con el objeto de que esta Federación pueda saber que ligas o clubes aludidos se encuentran en plena posibilidad de su Asociación para realizar el evento.
- IV. En el supuesto de que se trate de un evento de Asociación con otra Asociación el permiso deberá ser otorgado por esta Federación y para ello, deberá enviarse la solicitud con treinta días de anticipación a la fecha de iniciación de las competencias, dando todos los datos relacionados con la misma.
- V. Cuando algún competidor desee participar en algún evento, ya sea de competencia o de exhibición, fuera de la jurisdicción correspondiente a la Asociación que se encuentra afiliado, deberá presentar a través de su Asociación solicitud de permiso a esta Federación con 15 de anticipación a las fechas de la competencia. En caso de que se niegue el permiso, el Consejo directivo de la Federación deberá exponer las razones que se tuvo para ella (junto con el consentimiento de la institución, liga, club y Asociación a que pertenezca).
- VI. En el supuesto de que las competencias se realicen en otro país, la Federación será la única autorizada para dar el consentimiento respectivo, quedando bajo su control los deportistas mexicanos que participen en ese evento. Para tal evento, lo comunicará a las Asociaciones correspondientes a que pertenezcan los competidores seleccionados, y estos quedan bajo el control de la Federación a fin de que las asociaciones indiquen si no hay alguna sanción pendiente respecto a cada uno de ellos.
- VII. No se permitirá la salida de competidor o equipo alguno al extranjero, si no se cubren los siguientes requisitos:
- Garantía de transportación, asistencia, hospedaje, alimentación y todo lo necesario a favor de los deportistas. La transportación vía aérea, deberá obtenerse por cuenta de quien invita o a falta de invitación, por cuenta de la Institución, club o del mismo competidor, un seguro de viaje para cada uno de los competidores equivalente a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en el D.F., para cada uno de ellos, debiendo quedar el 100% a favor del beneficiario que indique el deportista.
 - En el supuesto de que el grupo sea mayor de tres elementos, deberá ir acompañado de un entrenador y un representante de la Federación.
 - Presentadas las solicitudes a que se refieren las fracciones anteriores, la Federación por conducto de su Consejo Directivo dará contestación a los solicitantes, por lo menos 15 días antes de la fecha del evento, indicando si concede o no el permiso correspondiente.

Artículo 40º.

Los participantes en eventos organizados y avalados por la Federación Mexicana de Taekwondo solo podrán usar Equipo de Protección y Uniformes reconocidos por la misma.

- La mesa de revisión de arbitraje cuidará que los competidores antes de entrar a las áreas de combate porten uniformes y protectores reconocidos por la FMTKD; el no usar material y uniforme reconocido, será un impedimento para participar en la competición.
- La lista de compañías, reconocidas para uniformes y equipo de protección por la FMTKD, serán publicadas cada año y se anexaran en las convocatorias de los eventos.

Artículo 41º.

Toda persona o Institución que realice eventos de competencia sin cumplir con la normatividad establecida será sancionada como lo establece el Estatuto y Reglamento de la F.M.T.K.D., asimismo podrán ser sancionados los árbitros, directivos y atletas que participen en dichos eventos.

Artículo 42º.

Solo la F.M.T.K.D., podrá realizar Torneos Nacionales de Taekwondo así como a las Asociaciones Estatales corresponde el realizar los de su entidad según el Estatuto de la F.M.T.K.D. y el de CODEME.

Artículo 43º.

En cuanto a las invitaciones entre instituciones deberá observarse lo siguiente:

- I. Como lo indica el artículo 39º. fracción II de este Reglamento, en los eventos propios de los programas de cada Institución no podrán participar, elementos de Instituciones que no estén registradas en la F.M.T.K.D.
- II. Los titulares de Institución evitara(n) invitar por separado a clubes o escuelas, de una Institución determinada a sus competencias o eventos, deberán hacerlo por medio del titular de la Institución que se trate, para que éste, de acuerdo a sus programas decida sobre la participación de sus agremiados.
- III. Cuando una Institución ofrezca un porcentaje de los derechos de competencia, por la participación en un evento organizado por ésta, no deberá ofrecer o entregar dicho porcentaje sino al titular de la institución de que se trate.

Artículo 44º.

La F.M.T.K.D., y/o la Asociación, que corresponda, otorgará en la medida de sus posibilidades, apoyo para la solicitud de gimnasios, participación del C.O.N.A.T., orientación administrativa, etc. de todos sus agremiados en los eventos avalados.

**CAPITULO IX
DE LOS DERECHOS DE REGISTROS NACIONALES DE TAEKWONDO**

Artículo 45º.

Para efectos de los derechos necesarios para el soporte administrativo y según lo establece el artículo 17º. del Estatuto de la F.M.T.K.D., que habla del patrimonio de la misma, para los registros nacionales se requiere cubrir lo siguiente:

- I. Para el registro nacional de Instituciones se establece cubrir una cuota única de inscripción que será determinada por el Consejo Directivo de la F.M.T.K.D. y aprobada por la Asamblea Constitutiva.
 - a) Aquellas Instituciones que inicien un trámite de registro y no lo concreten en un periodo de 6 meses, serán dados de baja y el pago de derechos entregado y sus documentos se cancelarán, por lo que deberán reiniciar su trámite en el momento que deseen realizarlo.
 - b) Posteriormente a su registro para mantener vigente el mismo deberá sustentar la afiliación anual de cada una de sus escuelas así como el Sistema Red de sus alumnos y directivos.
- II. Para el registro nacional de Cintas Negras de las Instituciones con aval para certificar se cubrirá una cuota equivalente al 5% del costo promedio nacional, del examen de cinta negra en sus diferentes grados. Los costos de examen de cinta negra de la F.M.T.K.D. que se aplicarán en los casos de las Instituciones aspirantes, tendrán ya incluido el costo del registro.
- III. Ya que la carga administrativa y el control técnico de las Instituciones aspirantes es mayor, estas deberán cubrir una cuota equivalente al 80% del costo de los exámenes de kup de todos sus grados, mismos que deberán registrar en el trimestre inmediato a las fechas de examen.
- IV. Los certificados de kukkiwon tendrán un costo establecido que incluirá ya el cargo por el registro necesario.
- V. Del Colegio Nacional de Arbitros, las cuotas designadas por éste incluirán ya el costo del registro de la F.M.T.K.D., y al propio C.O.N.A.T.

**CAPITULO X
TRANSITORIOS**

Los anteriores desaparecieron en Agosto de 1994, se deben integrar los siguientes:

REGLAMENTO TÉCNICO DEPORTIVO DE LA FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

Las instituciones que están registradas y cuentan con la clasificación de A, B, y C, anterior a estas modificaciones, podrán obtener su documento de aval de certificación hasta el grado que indicaba su clasificación en las oficinas de la F.M.T.K.D., hasta el 30 de Abril de 1997.

Presidente
Lic. Jesús Moreno Ramos

Secretario
Prof. Gabriel Rodríguez Cruz.